



## RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 184 -2011- FONDEPES/J

Lima, 07 JUL. 2011

### VISTA:

El Acta de Sesión N° 002-2011-FONDEPES/CAHPAD, de fecha 17 de junio de 2011 del Comité Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios, designado por Resolución Jefatural N° 102-2011-FONDEPES/J, de fecha 06 de abril de 2011, modificada por Resolución Jefatural N° 164-2011-FONDEPES/J, de fecha 01 de junio de 2011; y,

### CONSIDERANDO:

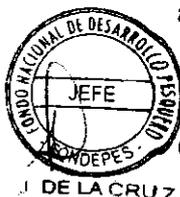
Que, el artículo 11 de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las sanciones derivadas de una acción de control se imponen por el titular de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 001-2011-2-4380 del Órgano de Control Institucional del FONDEPES, se señala que el señor César Armando Vargas Luna, habría incurrido en responsabilidad funcional;

Que, en mérito de las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Control Institucional, mediante Resolución Jefatural N° 102-2011-FONDEPES/J, de fecha 06 de abril de 2011, modificada por Resolución Jefatural N° 164-2011-FONDEPES/J, de fecha 01 de junio de 2011, se designó al Comité Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios, para evaluar la presunta responsabilidad funcional en la que habría incurrido el señor César Armando Vargas Luna, de acuerdo a lo recomendado en el Informe N° 001-2011-2-4380 del Órgano de Control Institucional del FONDEPES;

Que, conforme lo establece el artículo 6° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en este sentido, al compartir los fundamentos y conclusiones arribados por el Comité Ad Hoc de Procesos Administrativos Disciplinarios antes referida, los que se encuentran contenidos en el Acta de Sesión N° 002-2011-FONDEPES/CAHPAD del 17 de junio de 2011, la presente resolución se integra con los extremos antes referidos, cumpliéndose de este modo el requisito de motivación que exige la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, para los actos administrativos;



Que, según el Acta de Sesión N° 002-2011-FONDEPES/CAHPAD del 17 de junio de 2011, el referido Comité considera que el señor César Armando Vargas Luna ya no labora en el FONDEPES; por lo tanto, no procede realizar un análisis de deslinde de responsabilidades, pues al no existir actualmente un vínculo laboral con el FONDEPES, no se le podría sancionar;

De conformidad con lo establecido por los artículos 6° y 235° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.**- No cabe sanción administrativa al señor **César Armando Vargas Luna**, al no existir actualmente un vínculo laboral con el FONDEPES, en mérito a lo expuesto en el Acta de Sesión N° 002-2011-FONDEPES/CAHPAD de fecha 17 de junio de 2011, que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Notificar la presente resolución al señor **César Armando Vargas Luna**, de conformidad con lo previsto en el numeral 6) del artículo 235° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y al Órgano de Control Institucional – OCI, de acuerdo a Ley.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "José Ángel de la Cruz Sotomayor".

**ING. JOSÉ ANGEL DE LA CRUZ SOTOMAYOR**  
**JEFE DEL FONDEPES**